



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 226. Por el que se aprueban pensiones por vejez a favor de diversos trabajadores del magisterio.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SGG-ARG340/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 la Secretaría General de Gobierno remitió siete Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que contienen diversas solicitudes de pensión por vejez a favor de los CC. Celia Covarrubias Ortiz, Víctor Manuel Torres López, Rosa Evelia Gutiérrez Andrade, María Magdalena Palomo Núñez, Pedro García Ruvalcaba, Salvador López Luna y Bertha Luz Macías Villalobos, respectivamente.

2.- Que mediante oficio número DPL/832/016 de fecha 28 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas ya descritas en el párrafo que antecede, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios números DGRH/0163/2016 de fecha 20 de enero de 2016; DGCH/0644/2016 de fecha 04 de abril de 2016; DGCH/0713/2016 de fecha 11 de abril de 2016; DGCH/0904/2016 de fecha 12 de mayo de 2016; DGCH/1262/2016 de fecha 20 de julio de 2016; DGCH/1270/2016 de fecha 22 de julio de 2016; y DGCH/1279/2016, de fecha 22 de julio de 2016, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensiones por vejez a favor de los CC. Celia Covarrubias Ortiz, Víctor Manuel Torres López, Rosa Evelia Gutiérrez Andrade, María Magdalena Palomo Núñez, Pedro García Ruvalcaba, Salvador López Luna, Bertha Luz Macías Villalobos, respectivamente.

4.- La Comisión que dictamina procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos que la sustenta, argumentan:

- a) *Que la C. Celia Covarrubias Ortiz, nació el día 02 de abril de 1949, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 549, correspondiente al mismo año, expedida por "2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 25 de noviembre de 2015, acreditando una edad de 66 años, contando con una antigüedad a la fecha de 25 años de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día 9 del mes de diciembre del año 2015.

Actualmente se encuentra adscrita a la Supervisión de Primarias, dependiente de la Dirección de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Inspectora de Academias II y Cat. de Sec. II.

- b) *Que el C. Víctor Manuel Torres López, nació el día 04 de marzo de 1953, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 250, correspondiente al mismo año, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, el día 16 de enero de 2014, acreditando una edad de 63 años, contando con una antigüedad a la fecha de 24 años, 8 meses, de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día diez del mes de marzo del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito a la Escuela Secundaria Vespertina No.4 "Salvador Cisneros Ramírez", de esta Ciudad, dependiente de la Dirección de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrático de Secundaria II de base e interino.

- c) *Que la C. Rosa Evelia Gutiérrez Andrade, nació el día 01 de septiembre de ,1955, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 01286, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial número 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 30 de marzo de 1999, acreditando una edad de 60 años, contando con una antigüedad a la fecha de 21 años, 5 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina No.3 "Manuel Murguía Galindo", que funciona en Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrática de Secundaria III con 12.0 horas de Base.

- d) *Que la C. María Magdalena Palomo Núñez, nació el día 19 de noviembre de 1950, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 29, correspondiente año de 1962, expedida por la Directora del Registro Civil de Ixtepec, Oaxaca, el día 07 de diciembre de 2015, acreditando una edad de 65 años, contando con una antigüedad a la fecha de 25 años, 7 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día quince del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Actualmente se encuentra adscrita al C.E.D. "Susana Ortiz Silva" y Esc. Prim. Mat. "José Ma. Morelos" de esta Ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Directora II de C.E.D. y Mtra. Esp. II.

- e) *Que el C. Pedro García Ruvalcaba, nació el día 17 de febrero de 1956, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 458, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil, el día 14 de mayo de 2014, acreditando una edad de 60 años, contando con una antigüedad a la fecha de 25 años, 10 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día treinta del mes de mayo del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No. 13 "Miguel Virgen Morfín", de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Prefecto II.

- f) *Que el C. Salvador López Luna, nació el día 01 de febrero de 1952, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 195, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 14 de septiembre de 2015, acreditando una edad de 64 años, contando con una antigüedad a la fecha de 27 años, 2 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día treinta del mes de junio del año dos mil dieciséis.*

Actualmente se encuentra adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No.4 "Salvador Cisneros Ramírez", se desempeña en la Esc. Sec. No. 12 "Sin Nombre" que funciona en la colonia Tabachines, de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Asistente de Servicios en Plantel II.

- g) *Que la C. Bertha Luz Macías Villalobos, nació el día 07 de junio de 1949, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 696, correspondiente al mismo año, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Colima, Colima, el día 25 de mayo de 2009, acreditando una edad de 67 años, contando con una antigüedad a la fecha de 23 años 10 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día quince del mes de julio del año dos mil dieciséis.*

*Actualmente se encuentra adscrita a los Cs. E. D. "Rosario Andrade Nava", "Camotlán", "Las Brisas" y "Salahua", que funcionan en Manzanillo, Colima, respectivamente,
"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Instructora Especial II y III de Base e interina.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, el día 07 de diciembre del año en curso, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder pensiones.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de que todos los interesados, cumplieron con los requisitos señalados en la ley en materia, además remitieron la documentación necesaria soporte de las iniciativas en estudio, es por ello que en razón de lo anterior se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar las pensiones por jubilación solicitadas.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;”

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis

“2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene el Poder Legislativo, para conceder pensiones por jubilación de acuerdo con el Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 226

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por vejez a la C. Celia Covarrubias Ortiz, equivalente al 89.29% de su sueldo correspondiente a la categoría de Inspectora de Academias II y Cat. de Sec. II, adscrita a la Supervisión de Primarias, dependiente de la Dirección de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,367.90 y anual de \$160,414.80 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez al C. Víctor Manuel Torres López, equivalente al 82.22% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrático de Secundaria II de base e interino, adscrito a la Escuela Secundaria Vespertina No. 4 "Salvador Cisneros Ramírez", de esta Ciudad, dependiente de la Dirección de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$15,467.95 y anual de \$185,615.40, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por vejez a la C. Rosa Evelia Gutiérrez Andrade, equivalente al 76.49% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria III con 12.0 horas de Base, adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina No. 3 "Manuel Murguía Galindo", que funciona en Manzanillo, Colima, dependiente de la Dirección de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$5,808.65 y anual de \$69,703.80, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por vejez a la C. María Magdalena Palomo Núñez, equivalente al 91.37% de su sueldo correspondiente a la categoría de Directora II de C.E.D. y Mtra. Esp. II, adscrita al C.E.D. "Susana Ortiz Silva" y Esc. Prim. Mat. "José Ma. Morelos" de esta Ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,133.84 y anual de \$217,606.08, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO QUINTO.- Se concede pensión por vejez al C. Pedro García Ruvalcaba, equivalente al 86.11% de su sueldo correspondiente a la categoría de Prefecto II, adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No. 13 "Miguel Virgen Morfín", de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$10,430.60 y anual de \$125,167.20, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEXTO.- Se concede pensión por vejez al C. Salvador López Luna, equivalente al 90.55% de su sueldo correspondiente a la categoría de Asistente de Servicios en plantel II, adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No. 4 "Salvador Cisneros Ramírez", se desempeña en la Esc. sec. No. 12 "sin Nombre" que funciona en la colonia Tabachines, de Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$7,719.40 y anual de \$92,632.80, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede pensión por vejez a la C. Bertha Luz Macías Villalobos, equivalente al 85.12% de su sueldo correspondiente a la categoría de Instructora Especial II y III de Base e Interina, adscrita a los Cs. E. D. "Rosario Andrade Nava", "Camotlán", "Las Brisas" y "Salahua", que funcionan en Manzanillo, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$11,374.27 y anual de \$136,491.24, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO**